

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 29 de Julio de 2020

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CREDITO JOYSMACOOL
DEMANDADO: JOSÉ AGUDELO MORA ALVAREZ
RADICACIÓN: 2020-00259-00
AUTO: 1320

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales del artículo 82 y S.S., 430, y S.S., del Código General del Proceso, y 621, 709 del Código de Comercio, y dando el trámite regulado en el artículo 422 y siguientes del C.G.P; el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en contra de JOSÉ AGUDELO MORA ALVAREZ, a favor de la COOPERATIVA DE CREDITO JOYSMACOOL, ordenando que en el término máximo de cinco días proceda a cancelar estas sumas de dinero que se relacionan a continuación:

- a) Por la suma de **\$ 5.000.000** M/cte, por el saldo del capital incorporado en el pagare LIBRANZA No. 130363, objeto de la ejecución en esta demanda.
- b) Por los intereses de mora causados sobre la suma descrita en el literal (a), a la tasa máxima legal permitida, causados desde el 16 de octubre de 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO.- Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Tramítese el presente asunto por la vía del proceso ejecutivo singular

CUARTO.- NOTIFICAR este proveído a la parte demandada de conformidad con el Artículo 290 y S.S. del C.G.P., advirtiéndole a aquella que tienen un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco (05) que tiene para cancelar los pagos aquí ordenados. Precítese que la elaboración y remisión de las referidas comunicaciones, corresponderá a la parte interesada quien para su elaboración deberá acatar lo establecido en las normas citadas.

QUINTO: RECONOCER personería suficiente al Dr. JHON JAIRO TRUJILLO CARMONA abogado en ejercicio con TP. No.75.405 del C.S. de la J., para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante de conformidad con el poder adjunto al presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA